

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1492

Radicación nro. [76001311000320230030900](#)

Santiago de Cali, septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha presentado demanda de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL** por la señora **MARIA ISABEL GARCIA MORA**, interpuesta mediante apoderado judicial.

La demanda se inadmitirá a efectos de que se subsanen los siguientes yerros:

- Explíquese con claridad las razones expuestas por el Consulado para negar la expedición de la cédula de ciudadanía, si los indicativos seriales de los registros y los NUIP son diferentes en uno y otro folio de registro civil de nacimiento, así como son diferentes los nombres y fechas de nacimiento de quienes figuran en estos.
- Infórmese y acredítese las gestiones administrativas adelantadas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para subsanar las situaciones esbozadas en la demanda, objeto de este asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero de Familia de Oralidad Cali Valle del Cauca;

R E S U E L V E

PRIMERO. **INADMITIR** la demanda de **CANCELACION Y/O ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, por el trámite de Jurisdicción Voluntaria, que presenta la señora **MARIA ISABEL GARCIA MORA**, por medio de apoderado judicial. Concédase el término de cinco (05) días para subsanar las deficiencias advertidas so pena de rechazo.

SEGUNDO. **RECONOCER** personería al Doctor ANDERSON SMITH BENAVIDES RIVERA, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines descritos en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
Cancelación Registro

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2023-0309-00
Providencia nro.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes
la providencia anterior.

Fecha: 25 de septiembre de 2023



El Secretario

Jlar.
Cancelación Registro